



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OTERO

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Otero por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 136/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario por un lado y suplemento de crédito por otro, financiados ambos con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 11 de julio de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos número 136/2019, del presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiados ambos con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	22700	Servicio de limpieza viaria	0,00	15.0000,00	15.000,00
TOTAL			0,00	15.0000,00	15.000,00

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	131	Laboral temporal SAD	45.000,00	705,00	45.705,00
920	131	Laboral temporal oficina y mantenimiento	46.787,08	1.439,91	48.226,99
TOTAL			91.787,08	2.144,91	93.931,99

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	61901	Mejora del alumbrado público	15.000,00	15.000,00	
231	500	Fondo de contingencia subida salarial laboral temporal SAD	705,00	705,00	
920	500	Fondo de contingencia subida salarial laboral temporal oficina y mantenimiento	1.439,91	1.439,91	
TOTAL			17.144,91	17.144,91	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Otero, 14 de agosto de 2019.-El Alcalde, Fernando Pedro Chouciño Rivera.

N.º I.-4438